

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS302/18
29 de agosto de 2005

(05-3781)

Original: inglés

REPÚBLICA DOMINICANA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN Y VENTA INTERNA DE CIGARRILLOS

Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del
Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por
los que se rige la solución de diferencias

La siguiente comunicación, de fecha 29 de agosto de 2005, dirigida por el Árbitro, Sr. John Lockhart, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Me complace enviarle el texto de mi informe en calidad de Árbitro en el asunto *República Dominicana - Medidas que afectan a la importación y venta interna de cigarrillos*, WT/DS302/17. El documento se distribuirá a los Miembros de la OMC más tarde en el día de hoy y tendrá carácter confidencial hasta ese momento.
